

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 487

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 40/16 PROYECTO DE LEY DESAFEC-  
TANDO SU CONDICIÓN DE RESERVA FISCAL DISTINTOS INMUEBLES  
( PARCELAS DEL PODER EJECUTIVO).

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

---

**Girado a la Comisión**

---

Nº:

---

**Orden del día Nº:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

13 DIC 2016

1400

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº 2994	HORA 15:19
12 DIC 2016	
Patricio LOCKLEY DOWLING a/c Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo	

MENSAJE Nº 40



USHUAIA, 12 DIC 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa un proyecto de ley por el cual se desafectan de su condición de Reserva Fiscal distintos inmuebles (parcelas) de propiedad de la Provincia, ubicados en la Ciudad de Río Grande.

El presente proyecto de ley responde a la necesidad de seguir trabajando en pos de paliar la crisis habitacional que aqueja a toda la Provincia, contribuyendo a expandir las posibilidades de acceso a soluciones habitacionales a través de la entrega de viviendas por parte del Instituto Provincial de Vivienda.

En dicha inteligencia, es que se proyectó la referida transferencia de inmuebles a favor del mencionado Ente Autárquico.

En tal sentido, teniendo en cuenta la finalidad perseguida con el presente proyecto de ley, el Instituto Provincial de Vivienda reconocerá al Poder Ejecutivo Provincial un monto equivalente al avalúo fiscal de los inmuebles transferidos, el que será practicado por la Agencia de Recaudación Fuegoquina a través de la Gerencia de Catastro Provincial.

Cabe destacar que el presente proyecto de ley se encuentra enmarcado en las distintas acciones que en conjunto viene desarrollando el Gobierno de la Provincia y el Instituto Provincial de Vivienda, para encontrar respuesta a una de las necesidades básicas de todo ser humano, como es la del acceso a la vivienda.

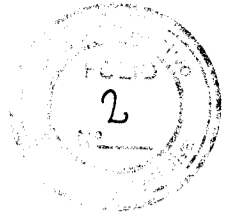
Para ello, resulta importante tener en cuenta que la escases de tierra para urbanizar, y la existencia de reservas fiscales utilizables para este fin, nos permitiría seguir avanzando en la política estratégica de esta gestión referida a dicha problemática.

Como antecedentes legislativos en materia de afectación y transferencias de reservas fiscales entre ambas Jurisdicciones con similar finalidad a la prevista

...//12



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



40

///...2

en el presente proyecto, se puede citar la Ley Provincial N° 618, Ley Provincial N° 822, Ley Provincial N° 1055, Ley Provincial N° 1085, entre otras.

Por todo lo expuesto, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a la Señora Vicepresidenta 1° de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Pose a Sec. leg.

Myriam N. MARTÍNEZ  
Vicepresidenta 1°  
PODER LEGISLATIVO  
13/12/16

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ  
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



40

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctase de su condición de Reserva Fiscal los inmuebles identificados catastralmente según el detalle del ANEXO I de la presente Ley.

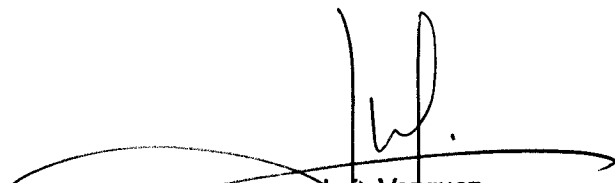
ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Gerencia de Catastro Provincial, dependiente de la Agencia de Recaudación Fuegoquina a impulsar los trámites administrativos de inscripción dominial a nombre de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de aquellas parcelas desafectadas en el artículo primero, que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia. Las dependencias que intervengan en las etapas del trámite de inscripción de las parcelas involucradas, deberán imprimirle al mismo el carácter de muy urgente.

ARTÍCULO 3º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de los inmuebles referidos en el artículo 1º de la presente ley, a favor del Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), condicionando la utilización de dichas tierras por parte del organismo autárquico a la construcción de soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que por la transferencia autorizada por el artículo 2º de la presente ley, el Instituto Provincial de Vivienda reconocerá al Poder Ejecutivo Provincial un monto equivalente al avalúo fiscal de los inmuebles transferidos, el que será practicado por la Agencia de Recaudación Fuegoquina a través de la Gerencia de Catastro Provincial.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley estarán a cargo del Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego.

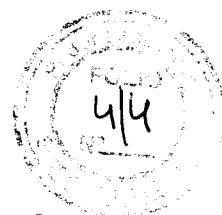
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
**Luis Vazquez**  
**Ministro de Agricultura,**  
**Ganadería y Pesca**  
**Gobierno de Tierra del Fuego**

  
**Juan Carlos ARCANDO**  
**Viceregobrador en**  
**Ejercicio del Poder Ejecutivo**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



40

ANEXO I

Sección	Macizo	Parcela	Uso	Superficie	Unidad Medida	Tipo de Instrumento	Instrumento
G	100	1	Baldía	3782,00	m2	MAT	I-A-15220 (G-39-1f)
G	171	1	Baldía	3554,00	m2	MAT	I-A-15220 (G-39-1f)
X	7	2	Baldía	1017,90	m2	MAT	I-A-18231
K	225	2	Baldía	946,64	m2	MAT	I-A-18458
P	70	2	Baldía	2247,01	m2	MAT	I-A-18026
K	47D	2	Baldía	711,26	m2	MAT	I-A-16686
K	147A	13	Baldía	1398,14	m2	MAT	I-A-16571
F	105	8	Baldía	6279,00	m2	MAT	I-A-17633
K	62	7	Baldía	536,68	m2	MAT	I-A-15582
P	60	13	Baldía	488,35	m2	MAT	I-A-13543
E	138	1	Baldía	12435,41	m2	MAT	I-A-12959
F	52	1	Baldía	3955,50	m2	MAT	En trámite
E	112	1	Baldía	737,47	m2	MAT	I-A-13311
E	106	1	Baldía	737,37	m2	MAT	I-A-13300
E	101	1	Baldía	3788,08	m2	MAT	I-A-13298
E	94	1	Baldía	4633,05	m2	MAT	I-A-13297
E	92	3	Baldía	1080,00	m2	MAT	I-A-13296
E	62	7	Baldía	737,37	m2	MAT	I-A-13284
P	60	12	Baldía	530,53	m2	MAT	I-A-12842
B	122B	8a	Baldía	7071,38	m2	MAT	En trámite
K	150	1	Baldía	34167,40	m2	MAT	I-A-12262
P	34	2	Baldía	373,42	m2	MAT	En trámite
P	20	1	Baldía	530,39	m2	MAT	En trámite
J	24E	9	Baldía	2315,75	m2	MAT	En trámite
C	8	2a	Baldía	1008,00	m2	MAT	I-A-5529 (C-8-2)
C	79	13	Baldía	888,00	m2	MAT	En trámite
J	14A	2	Baldía	208,60	m2	MAT	En trámite
E	1B	4	Baldía	297,50	m2	MAT	I-A-12788
G	36Ñ	2	Baldía	1364,17	m2	MAT	I-A-7520
K	63	21	Baldía	2359,60	m2	MAT	I-A-12837
K	63	20	Baldía	2376,35	m2	MAT	I-A-12836
K	63	19	Baldía	2392,85	m2	MAT	I-A-12835
K	63	4	Baldía	2500,00	m2	MAT	I-A-12823
K	63	3	Baldía	2500,00	m2	MAT	I-A-12822
K	63	2	Baldía	2500,00	m2	MAT	I-A-12821
K	63	1	Baldía	15586,08	m2	MAT	I-A-12820
E	30	3	Baldía	2991,00	m2	MAT	I-A-5314
B	76	2	Baldía	2195,50	m2	MAT	I-A-5455
E	9	12	Baldía	875,00	m2	MAT	En trámite
K	2B	62	Baldía	50415,78	m2	MAT	I-A-9419

Luis Vazquez  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Gobierno de Tierra del Fuego

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*